



# **TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

EXP. N.<sup>o</sup>360-2001-AA/TC  
LIMA  
RICARDO ANTONIO RISCO FERRER

# **RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Lima, 4 de diciembre de 2002

VISTA

La solicitud de aclaración de la sentencia de este Tribunal Constitucional en el Exp. N.º 360-2001-AA/TC, presentada por don Ricardo Risco Ferrer; y,

## ATENDIENDO A

Que la sentencia está expedida con arreglo a la Constitución y la Ley, sin haberse, por lo tanto, violado derecho constitucional alguno; más aún, si se tiene en cuenta que, conforme a la jurisprudencia de este Colegiado, la remuneración es la contraprestación por la labor efectivamente realizada.

Por esta consideración, el Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Perú y su Ley Orgánica,

## RESUELVE

No ha lugar a la solicitud de aclaración. Dispone la notificación a la parte que presentó la solicitud de aclaración y la devolución de los actuados.

ss.

REY TERRY  
REVOREDO MARSANO  
ALVA ORLANDINI  
BARDELLI LARTIRIGOYEN  
GONZALES OJEDA  
GARCÍA TOMÁ

### **Lo que certifico:**

~~Dr. César Cubas Longa~~  
SECRETARIO RELATOR